

seollo del concejo y de los alcaldes mayores q dize en esta  
 mania. O diezoles doce dias de Junio Era de mil y cincuenta  
 y veinte anno años los alcaldes y el alguacil y los caualle-  
 ros y los omnes buenos del Concejo dela noble abdad de  
 Sevilla tomen por bien q los estuviros publicos tomen  
 de las cartas desta bnsa Entendiendo q es suyo de  
 dios y de nro señor el Rey y pgo e guarda del Concejo.  
 por mas q los estuviros no ayen numero certo q toma-  
 sen por las cartas y ayen y omnes q se agrauauan en que  
 desian qles tomauan mucho de las cartas demas de aquello  
 q merecieren //

Primera mente dela carta dela vñida  
 con su nota y con su pasquimmo co fia  
 dor o sin fia dor q sea fasta en nro  
 sñor

vñ m

E de quento fasta en trescientos —————> m mdo

E de trescientos fasta en quinientos —————> dos m

E de quinientos fasta en nro sñor o dende  
 arriba por quanto quer q sea co fia dor o  
 sin fia dor —————— qto m

E por la carta del almoneda q es fecha ante el alcaldes  
 por el traximeto del testamento o q es hecho ante  
 alcaldes q si amas las ptes se abijeren co el estuviro C.  
 Simon q sea avisado de los alcaldes mayores o de qualquier  
 de los de aquello q tomen por bien q den segun la estima  
 q fuere //

E del testamento q fuere pequeno —————> qto m

E del mediano —————— pgs m